

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE  
RECAUDACION DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA.**

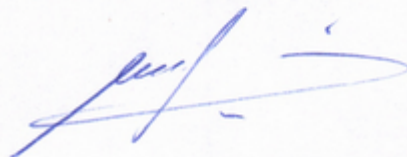
Entre la AGENCIA DE RECAUDACION DE CATAMARCA (A.R.CA) representada en este acto por el Director Ejecutivo Ing. Pedro Ernesto Monferrán Marchetti, DNI N°29.104.094 con domicilio legal en calle Chacabuco N°881, Ciudad de San Fernando de Catamarca, en adelante LA AGENCIA y, por otro lado, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA representada por su Rector, Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano DNI N° 12.179.965 con domicilio en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina, en adelante LA UNIVERSIDAD y en su conjunto LAS PARTES, y

**CONSIDERANDO:**

**a. Que LAS PARTES declaran que,**

- 1) La mutua cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales incrementando sus capacidades específicas, contribuyendo a fortalecer su prestigio y posicionamiento sectorial.
- 2) Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad.
- 3) Que LAS PARTES se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente acuerdo.
- 4) Que LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, legislación vigente y el Estatuto.

Que tiene por objetivo principal formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de





mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente como así también preservar y educar al hombre en su dimensión espiritual y en la moral individual y colectiva, en el respeto y defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas, de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos, especialmente los latinoamericanos.

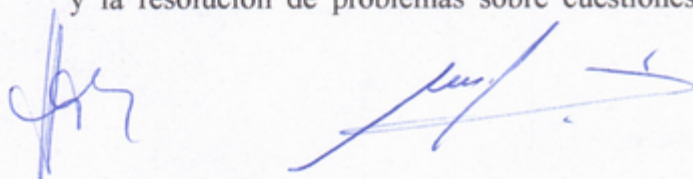
Que fue fundada en septiembre de 1972, mediante la ley nacional N° 19.832 y que el actual Rector Ingeniero Oscar Alfonso Arellano y la Vicerrectora, Doctora Elina Azucena Silvera fueron designados por Resolución de la Asamblea Universitaria extraordinaria N° 0001/2021 para el periodo 30 de septiembre de 2021 a 30 de septiembre de 2025.

- 5) Que, ARCA fue creada el 29 de Abril de 2020 mediante el Decreto N°670/2020, siendo la misma una entidad autárquica en el orden administrativo y financiero, que tiene por misión la ejecución de la política tributaria de la Provincia de Catamarca mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales; la administración del catastro y la registración y publicidad inmobiliaria, teniendo actividad y competencia en todo el territorio de la provincia de Catamarca.

Que, desde su creación ha desarrollado tareas de crecimiento en pos de mejorar la legalidad en las prácticas legales en todos los organismos que la conforman y en relación a la naturaleza de las funciones que los mismos cumplen.

**PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación comunes en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y lo permitan.

**SEGUNDA:** LAS PARTES manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: 1) actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y la resolución de problemas sobre cuestiones de su competencia; 2) colaborar en los





proyectos de investigación y desarrollo que la otra parte tenga en ejecución, intercambio de información y personal idóneo; 3) organizar conferencias, seminarios, cursos, programas de investigación y otras acciones relativas a temas de interés de las Partes; 4) desarrollar, de forma conjunta y colaborativa, programas, proyectos, actividades sostenibles y vinculados con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) en áreas de su competencia que se consideren adecuados al objetivo del presente.

**TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a: 1) reconocer como funciones normales de su personal, el cumplimiento de las tareas que se le asigne en virtud del presente Convenio sin que ello implique obligación pecuniaria ni vínculo de naturaleza laboral alguno entre LAS PARTES, salvo acuerdo por escrito en contrario; 2) facilitar el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico, profesional o administrativo de LAS PARTES.

**CUARTA:** LAS PARTES extenderán los campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o áreas propias de cada una de ellas.

**QUINTA:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre LAS PARTES. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y/o ejecución de las actividades a desarrollar, así como las cuestiones que en materia de interpretación y/o ejecución del presente Convenio puedan suscitarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente Convenio.

**SEXTA:** Cada actividad a ser desarrollada sobre este Convenio Marco, será realizada a través de convenios específicos Anexos, que contengan términos y condiciones específicas que describan y regulen la actividad o proyecto. Estos términos y condiciones serán mutuamente acordados por escrito entre las dos instituciones y serán parte de este Convenio. Las unidades académicas de LA UNIVERSIDAD podrán suscribir Convenios Específicos con la contraparte, para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los convenios





específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios.

**SÉPTIMA:** Para realizar y cumplir con los objetivos de este Convenio, LAS PARTES designarán una persona apropiada de su equipo para coordinar el desarrollo y la conducción de las actividades conjuntas. A través de estas personas, cualquiera de las Instituciones puede presentar propuestas de nuevas actividades para ser establecidas. Los coordinadores serán igualmente responsables del seguimiento y la evaluación de las actividades sobre este Convenio, conforme a las prácticas establecidas en sus respectivas instituciones.

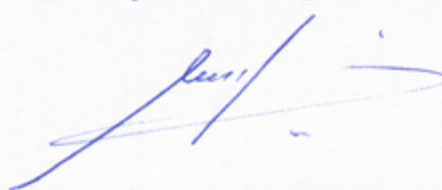
**OCTAVA:** Cada institución será responsable por encontrar financiamiento para el desarrollo en las actividades de cooperación contempladas sobre este acuerdo, y todas las actividades dependerán del presupuesto disponible de LAS PARTES.

**NOVENA:** El plazo de vigencia del presente Convenio es de (5) años contados a partir de su firma, prorrogándose indefinidamente por plazos de igual duración, sin que sea preciso notificación alguna entre LAS PARTES.

**DÉCIMA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación, sin dar derecho a indemnización alguna y sin que la revocación afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por LAS PARTES.

**DÉCIMA PRIMERA:** Dado el carácter eminentemente colaborativo del presente Convenio, los desacuerdos entre LAS PARTES serán resueltos mediante negociaciones entre LAS PARTES. En su caso LAS PARTES recurrirán a amigables componedores o árbitros para superar sus divergencias.

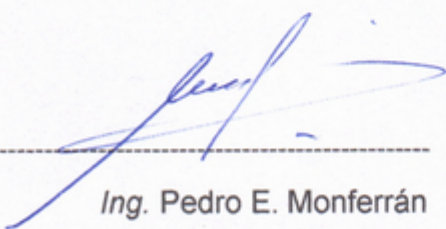
**DÉCIMA SEGUNDA:** En el caso que las controversias que pudieran surgir con motivo de este Convenio, no puedan ser resueltas amigablemente por las PARTES, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.





**DÉCIMA TERCERA:** A todos los efectos legales derivados de este Acta, las partes constituyen domicilio en los indicados al inicio. Estos subsistirán y serán válidas todas las notificaciones que cursen las partes, mientras no se notifique fehacientemente su modificación.

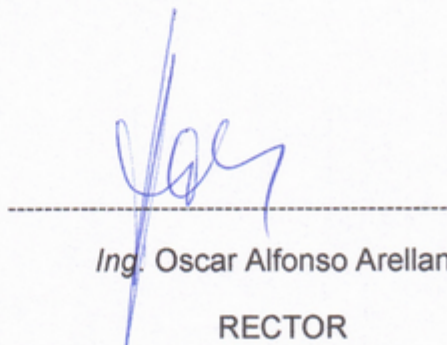
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Fernando del Valle de Catamarca, a los 20 días del mes de septiembre de 2023.



Ing. Pedro E. Monferrán

DIRECTOR EJECUTIVO

Agencia de Recaudación de Catamarca



Ing. Oscar Alfonso Arellano

RECTOR

Universidad Nacional de Catamarca